



## **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE ESTELLA-LIZARRA, QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CONSECUCIÓN DE LA IGUALDAD REAL PARA MUJERES Y HOMBRES EN TODOS LOS AMBITOS DE LA VIDA PARA EL AÑO 2025.**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, a través de la Comisión de Igualdad y políticas LGTBI+, por la presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado 1.1 de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (Publicada en BON núm. 56, de 22 de marzo de 2016).

### **BASES**

#### **1.- Objeto y finalidad de la convocatoria:**

Concesión de las subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro de Estella-Lizarrar, para la financiación de programas y actividades que promuevan la sensibilización y el cambio progresivo de actitudes y conductas que favorezcan el avance hacia la igualdad real entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida, así como apoyar el avance del conocimiento, la investigación y la difusión de estudios y documentación que lo favorezcan, durante el año 2025. Los proyectos o actividades deberán desarrollarse íntegramente en el término municipal de Estella-Lizarrar.

La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones de mujeres y feministas y otras entidades sin ánimo de lucro desde el ámbito municipal. Fomentando y promoviendo actuaciones por la igualdad de mujeres y hombres, el cambio de valores, el empoderamiento de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de la vida, la revalorización de los cuidados y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en cualquiera de sus manifestaciones, favoreciendo el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y las niñas.

#### **2.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base número 10 de la presente convocatoria.

#### **3.- Recursos Económicos.**



Los recursos económicos que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra destina en 2025 a la presente convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades y programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo de la igualdad de género en el municipio de Estella-Lizarra, ascienden a la cantidad total de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria número 239104820000 “Subvenciones Colectivos Área de Igualdad” del ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, tal y como señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

#### **4.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro de Estella-Lizarra que trabajen en el ámbito de igualdad y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y/o registro de asociaciones de mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad, constituidas al amparo del Decreto Foral 52/2016, de 27 de julio, por el que se regula el censo de asociaciones de mujeres de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) La asociación debe carecer de fines lucrativos.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Estella-Lizarra y realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Estella-Lizarra.
- d) No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.
- e) No tener suscrito convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra para el mismo programa, proyecto, actividad o actuación para el que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de esta u otras áreas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para las mismas actuaciones.
- f) Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en la base 1 y 5, y que incluyan en el objeto de sus estatutos la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa y la mejora de la situación de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política u otras actividades análogas desde la perspectiva de género, es decir, que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres.

- g) Disponer de una estructura de funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

1. Las personas físicas.
2. Las empresas y entidades con ánimo de lucro.
3. Las asociaciones cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan exclusivamente a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

#### **5.- Proyectos objeto de subvención / Gastos subvencionables.**

5.1. Los proyectos subvencionables serán aquellos que desarrollen actividades dirigidas a:

- a) Impulsar, motivar y dinamizar el asociacionismo y la participación social de las mujeres, promoviendo el empoderamiento individual y colectivo de mujeres y niñas.
- b) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en espacios que están infrarrepresentadas.
- c) Investigar, divulgar y/o sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de generación de referentes y genealogías de mujeres.
- d) Impartir formación en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y niñas.
- e) Prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas.
- f) Reivindicar fechas de especial relevancia relacionadas con los derechos y reivindicaciones de las mujeres.
- g) Encuentro de Asociaciones de Estella-Lizarrar con el objetivo de dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de mujeres, así como promover el intercambio y cooperación entre las asociaciones.



- h) Favorecer la reflexión y poner en valor los cuidados y la corresponsabilidad, resolver necesidades de corresponsabilidad y cuestionar la división sexual del trabajo.
- i) Trabajar múltiples desigualdades propias de la interseccionalidad con variables como la edad, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género.

5.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes proyectos o actividades:

- a) Proyectos que no incorporen el enfoque de género en su diseño, puesta en marcha y evaluación.
- b) Programas o actividades propias del Servicio Municipal de Igualdad.
- c) Nóminas de personal de la entidad o asociación subvencionada.

5.3. Los gastos directos podrán ser:

- a) Asistencia técnica, (contratación de empresas, honorarios profesionales, desplazamientos, dietas y alojamiento). Si se contratará una empresa, ésta deberá certificar que cuenta con personal con formación y experiencia en políticas de igualdad, al menos 240 horas, siendo ese personal quien ejecute dicha actividad.
- b) Gastos de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad a subvencionar entre los que se incluyen entre otros los de publicación de materiales y publicidad o difusión de las acciones subvencionadas.
- c) Gastos de alquiler, suministros o equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad (Máximo un 20% de la cantidad subvencionada). En el caso de los gastos de alquiler, solo serán subvencionables aquellos gastos de alquiler derivados de actividades que no haya sido posible llevar a cabo en un local público previa justificación de la imposibilidad.
- d) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores...) durante la realización de la actividad.

5.4. Quedan excluidos de la presente convocatoria gastos de aperitivos, comidas y similares, gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia asociación.

5.5. Las facturas que incluyan retención de IRPF, deberá adjuntarse los pagos a hacienda de esas retenciones. En caso de km el máximo admitido será 0,35 euros por km recorrido.

En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora de la subvención (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).

En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos..., u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado de la persona secretaria del ente beneficiado, con



indicación del número de ventas y el precio individual.

5.6. Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido encada factura. El IVA deducible en ningún caso será subvencionable.

5.7. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación, acompañando documentos originales o copias de los justificantes citados, así como memoria de las actividades realizadas, según modelo de memoria de actividades que se incluye en el anexo V y en formato excel enviarla a al correo electrónico [igualdad.berdintasuna@estella-lizarra.com](mailto:igualdad.berdintasuna@estella-lizarra.com).

5.8. Cada asociación/entidad podrá presentar un único proyecto.

#### **6.- Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona que tenga representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación.

Las asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán adjuntar la siguiente documentación, que será original o copia compulsada:

- a) Instancia General del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar firmada por la presidencia de la entidad.
- b) Descripción del Proyecto (Anexo I).
- c) Documentación acreditativa de la personalidad, estatutos (en los que ha de constar el compromiso de la entidad con la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida) y tarjeta de identificación Fiscal (No será necesaria dicha presentación si estos estatutos ya han sido aportados con anterioridad y no han sufrido posterior modificación).
- d) Certificado original de la entidad bancaria en la que deberá ingresarse, en su caso, la subvención. Esta certificación deberá presentarse con fecha actualizada.
- e) Declaración firmada por quien ostente la representación de la asociación o entidad, informando de la identidad y sexo de las personas que componen el órgano de representación de la misma. (Anexo III)
- f) En el caso de asociaciones: Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado declaración firmada por quien ostente la representación de la asociación en al que se indique el número de mujeres asociadas, el número de hombres asociados y el número de mujeres menores de 30 años. (Anexo III)
- g) Certificado actualizado, emitido con posterioridad a la publicación de la convocatoria,

donde conste que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayto de Estella-Lizarrar.

h) Declaración responsable (Anexo II) otorgada por quien ostente la representación de la entidad, en la que se afirme:

- Que la misma no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado subvención con el mismo objeto a otra administración pública o privada.
- Que la asociación no se encuentre sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ni se halla incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

## **7.- Lugar de presentación de solicitudes y plazo.**

### **7.1. Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar sito en el Paseo de La Inmaculada, 1 de Estella-Lizarrar (Navarra) 31200 (en horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas). También podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>). El registro deberá de ir acompañado de una instancia firmada por el Presidente o Presidenta de la entidad, o quien tenga conferida la delegación de forma debidamente acreditada, que deberá ajustarse al modelo oficial del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

### **7.2. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.



#### **8.- Subsanación de defectos en la documentación.**

Sí la solicitud o documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **9.- Información y asesoramiento.**

El Servicio Municipal de Igualdad ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono 948548237 y 648201040 (de 9:30 a 14:00 horas) o del correo electrónico: [igualdad.berdintasuna@estella-lizarra.com](mailto:igualdad.berdintasuna@estella-lizarra.com).

#### **10.- Criterios que regirán la concesión de subvenciones**

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

##### **En relación con la calidad del proyecto presentado: 60 puntos**

- a) Calidad técnica de la propuesta: coherencia entre objetivos, medidas, tiempos previstos, recursos económicos y humanos y evaluación. (10 puntos).
- b) Incorporación del enfoque de género en todo el proyecto y el lenguaje no sexista. (8 puntos).
- c) Relación del proyecto con otros proyectos y actuaciones de la entidad que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres. (4 puntos).
- d) Adecuación del proyecto a la realidad y a las necesidades específicas del municipio. (10 puntos).
- e) Impacto o resultado esperado de las actuaciones en el municipio. (5 puntos).
- f) Colaboración de la asociación/entidad con otras asociaciones de mujeres para la elaboración y desarrollo del proyecto. (10 puntos).
- g) El interés social en el avance hacia la igualdad del Proyecto y el fomento de la participación de las mujeres jóvenes en la asociación. (5 puntos).
- h) La complementariedad de las actividades del proyecto con las actuaciones de igualdad del propio Ayuntamiento. (5 puntos).
- i) Participación de la asociación en programas de empoderamiento colectivo impulsados por el área o el INAI/NABI. (3 puntos).



**En relación con la capacidad y objetivos de la entidad solicitante: 30 puntos**

- a) Ser una asociación constituida por mujeres (se presentará acta fundacional o documento que lo justifique). (10 puntos).
- b) En caso de que la entidad solicitante no sea una asociación de mujeres, el compromiso de la entidad en su trabajo con la igualdad entre mujeres y hombres: experiencia en igualdad, años de trabajo, proyectos con hombres por la igualdad, contar con la figura agente de igualdad... (5 puntos).
- c) Grado de ejecución de proyectos anteriores. (5 puntos).
- d) Promoción del asociacionismo y aumento de la participación social de las mujeres. (5 puntos).
- e) Actividad con carácter innovador, trabajo con mujeres (violencia machista, inmigrantes, viudas, mujeres con discapacidad, etc.). (5 puntos).

**En relación con el presupuesto global del proyecto: 10 puntos**

- a) Las condiciones y posibilidades económicas de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. (3 puntos).
- b) Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas. (5 puntos).
- c) Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de personas usuarias, otras fuentes de financiación que la entidad haya previsto. (2 puntos).

La subvención a conceder se obtendrá por la aplicación de los siguientes porcentajes siendo el 100% a percibir 2.250€:

100% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 91 y 100puntos.

90% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 81 y 90puntos.

80% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 71 y 80puntos.

70% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 61 y 70puntos.

60% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 60puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimados.

**11.- Valoración y procedimiento de concesión.**



La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se prorrateará el importe global destinado según las cuantías señaladas en la base 10.

La Comisión correspondiente estudiará el expediente y propondrá a la Junta de Gobierno Local o Pleno la aprobación y pago dentro de los límites de sus competencias, reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

#### **12.- Cuantía de las subvenciones.**

La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de **12.000,00 €**, que será imputada a la partida presupuestaria número 239104820000 "Subvenciones Colectivos Área de Igualdad" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar del año 2025.

Se establece un límite de cuantía total a subvencionar a cada asociación por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar de 2.250€.

Si el resultado de la puntuación obtenida por todas las asociaciones y entidades que concurren en dicha convocatoria resultará superior al importe de la partida, se procederá al reparto proporcional hasta el máximo de esta.

#### **13.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

13.1. Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse esta, tal circunstancia habrá de ser comunicada de forma escrita al Servicio Municipal de Igualdad, a fin de reducir el importe de la subvención económica hasta el límite máximo que corresponda.

13.2. Las asociaciones que hayan solicitado u obtenida subvención de cualquier otra administración o ente público o privado, estatal o internacional para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado a esta Convocatoria han de hacer constar, en la documentación que acompaña a la solicitud de su proyecto cuál es la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe solicitado y, en su caso, concedido.

13.3. La existencia de cofinanciación para la actividad subvencionada, deberá ser explicitada en la posterior justificación económica (importe, procedencia, gastos que cubre...).

#### **14.- Abono de subvención y justificación de las subvenciones.**



#### 14.1. Abono de la subvención:

Una vez que se haya concedido la subvención, se pagará el 80% del importe en el momento de su concesión y el resto (20%) se pagará a la justificación de la totalidad del gasto del proyecto presentado a subvención y presentación de la memoria de su ejecución.

#### 14.2. Justificación de la subvención:

Con fecha límite el 11 de diciembre de 2025 se realizará la justificación total del proyecto presentado y aceptado, con independencia que la cuantía subvencionable sea inferior al 100%, con la presentación de la documentación técnica-económica que comprenderá el gasto del proyecto presentado y aceptado desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2025. Para ello será de aplicación lo establecido en el apartado 14.3.

14.3. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las entidades beneficiarias justificarán el importe del presupuesto del proyecto aceptado con independencia de que no se haya obtenido el 100% de la subvención para la ejecución del proyecto.

Para ello deberán presentar, con fecha límite de 11 de diciembre de 2025 la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que corresponderán a los siguientes apartados y ajustándose a los anexos disponibles, cuando existan, que se pueden descargar desde la ficha de la subvención, cuyo enlace se encuentra al final del texto de las presentes bases reguladoras:

- Anexo II: Memoria de justificación final.
- Anexo V: Modelo de gastos que incluirá un listado en formato de hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos de las acciones que deberán corresponderse con las facturas presentadas y sus justificantes de pago.
- Se adjuntarán las facturas y justificantes de pago de las acciones totales del proyecto presentado a subvención, con independencia de que la subvención obtenida por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra para el proyecto presentado no sea del 100% tras su valoración.

Facturas originales o copia de las facturas válidamente emitidas y justificantes de pago de las mismas a nombre de la entidad local, tributos y demás documentos de valor equivalente y con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalente, coincidentes con el periodo subvencionable, del 1 de enero al 30 de noviembre.

- Prueba documental de las acciones realizadas y de los productos derivados de la realización o difusión de estas. En ellas deberá quedar plasmado el cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así



como en toda la documentación elaborada en relación al mismo incluyendo la leyenda “colabora el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, Udalak lagunduta” y el logo del mismo y del Servicio Municipal de Igualdad.

- Anexo VI: Formación en Igualdad entre Mujeres y Hombres. Si se han contratado acciones de los apartados c y d de la cláusula 5.1., deberá acreditarse la formación en igualdad entre mujeres y hombres de las empresas o personas consultoras

Las subvenciones que en la fecha indicada no se hayan justificado, quedarán sin efecto, debiendo reintegrar el importe recibido y no justificado. De no reintegrarse se exigirá la deuda por vía de apremio.

11.4. En el caso de que el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, éste requerirá a la entidad solicitante su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

11.5. Si los gastos reales resultasen inferiores a la cuantía a justificar, esto es, al presupuesto del proyecto presentado, se reintegrará la parte correspondiente, pudiendo detraerse también dicho importe del segundo pago de la subvención.

#### **15.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las asociaciones adjudicatarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

15.1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto como fundamenta la concesión de la subvención.

15.2. Justificar al Servicio Municipal de Igualdad el cumplimiento del objetivo, de los requisitos y de las condiciones que ha determinado la concesión de la subvención.

15.3. Acceder a la comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

15.4. Comunicar al Servicio Municipal de Igualdad la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que recoge el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

15.5. Comunicar al Servicio Municipal de Igualdad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

15.6. Disponer de los libros contables exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y



control.

15.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

15.8. Deberán dar la adecuada publicidad, tanto en euskera como en castellano, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Servicio Municipal de Igualdad de esta Entidad.

15.9. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.

15.10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de subvención o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

## **16. Concesión de subvenciones**

16.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, notificándose a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados y el importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo de las mismas, así como las que obedezcan a la falta de consignación presupuestaria.

16.3. Las entidades beneficiarias que hayan solicitado subvención por primera vez deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, la solicitud de abono por transferencia para hacer efectivo el importe de la subvención concedida.

## **17.- Reintegro de subvención**

17.1. Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de las asociaciones adjudicatarias previstas en la base número 15.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

17.3. En caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

#### **18. Procedimiento de reintegro**

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **19.-Recursos**

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

19.1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

19.3.-Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

#### **20.- Interpretación**

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella – Lizarra, en todo aquello que no haya



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

#### **21.- Protección de datos**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**Finalidad del tratamiento:** Gestión de subvenciones.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.

**Más información:** Aviso de Privacidad de la web [www.estella-lizarra.com](http://www.estella-lizarra.com) .

Estella-Lizarra, a 11 de abril de 2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Marta Ruiz de Alda.



### ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

N.I.F:

Domicilio Social:

Teléfono de contacto:

Nombre y apellidos de la persona representante:

Pertenencia al Pacto por los Cuidados: Sí  No

Asociación de Mujeres  o Asociación mixta

Número de cuenta bancaria:

#### 2. TÍTULO DEL PROYECTO:

#### 3. FUNDAMENTACIÓN (Exposición de Motivos):

#### 4. OBJETIVOS:

4.1. GENERALES.

4.2. ESPECÍFICOS.

#### 5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y METODOLOGÍA aplicada para ejecutar el proyecto para cada una de las actividades y explicar cada una de ellas su desarrollo. (Enumeración).

#### 6. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES:



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

#### **7. RECURSOS:**

7.1. RECURSOS HUMANOS (personas que van a participar en el proyecto profesionales, voluntarias,)

7.2. RECURSOS MATERIALES (locales, materiales...)

#### **8. LOCALIZACIÓN (Señalar el lugar dónde se va a llevar a cabo el proyecto).**

#### **9. PRESUPUESTO (Constará de dos partes):**

9.1. PRESUPUESTO DE GASTOS.

9.2. PRESUPUESTOS DE INGRESOS: QUE INCLUIRÁ:

- i. Medios económicos que aporta la entidad solicitante propios o a través de cuotas de personas socias y/o de realización de actividades, etc....
- ii. Subvenciones a percibir o solicitadas a otros organismos.
- iii. Subvención solicitada al Ayuntamiento.



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER SER BENEFICIARIA

*Atención: Rellenar con letra mayúscula.*

D./Doña. \_\_\_\_\_ con DNI núm.

\_\_\_\_\_, actuando en representación de la asociación o entidad

\_\_\_\_\_, con CIF/NIF

núm. \_\_\_\_\_,

### MANIFIESTA:

- Que la Asociación o entidad que representa se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de Gobierno de Navarra, no habiendo sufrido modificación alguna la documentación presentada en dicho registro.
- Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la Asociación o entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener de subvenciones, ni se halla incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.
- Que la Asociación o entidad solicitante:
  - No está percibiendo ni ha solicitado alguna subvención con este mismo objeto administración pública o entidad privada.
  - Que ha obtenido y/o solicitado, para el mismo objeto y finalidad, ayudas de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, ya sea ésta concedida o no resuelta.
    - Entidad:
    - Importe:

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, a los efectos de la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2024 a entidades y asociaciones que desarrollen actividades en materia de igualdad, firma la presente,

En Estella-Lizarrar, a     de                   de 2025

FIRMA PERSONA REPRESENTANTE Y SELLO:



**ANEXO III.**

**DECLARACIÓN INFORMANDO DE LA IDENTIDAD Y SEXO DE LA SPERSONAS QUE COMPONEN  
EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD, E IDENTIFICACIÓN DEL  
NÚMERO DE MUJERES ASOCIADAS, NÚMERO DE HOMBRES ASOCIADOS Y DE MUJERES  
MENOES DE 30 AÑOS**

D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en representación de la  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, DECLARA:

Que la composición del órgano de representación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SEXO

Que la asociación/entidad tiene \_\_\_\_ personas asociadas, siendo \_\_\_\_ mujeres y \_\_\_\_ hombres.  
Del cómputo total de mujeres asociadas \_\_\_\_ son menores de 30 años.

En Estella-Lizarrar, a        de        de 2025

FIRMA PERSONA REPRESENTANTE Y SELLO:



## **ANEXO IV- MEMORIA FINAL**

### **1. DATOS DE LA ENTIDAD:**

--

### **2. TÍTULO DEL PROYECTO:**

--

### **3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

--

### **4. EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

--

### **5. METODOLOGÍA APLICADA:**

--

### **6. RECURSOS:**

6.1 RECURSOS HUMANOS (personas que han participado en la ejecución del proyecto).

6.2. RECURSOS MATERIALES (locales, materiales....).

### **7. EVALUACION GENERAL:**

--

### **8. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:**

8.1. Medios económicos que ha aportado la entidad solicitante propios o a través de cuotas de socios, etc....

8.2. Subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otros organismos.

8.3. Facturas originales o fotocopias compulsadas, estar datadas durante el período subvencionable, contener el DNI o número de licencia fiscal de la persona preceptora, contener el sello de la casa suministradora y la firma y ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

8.4. Justificantes gráficos de realización de la actividad con logo del área y Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.



**ANEXO V.**

**PRESUPUESTO E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SEA SUBVENCIONADA**

<b>MODELO DE PRESUPUESTO</b>	
<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Asesoramiento técnico	
Honorarios devengados por ponentes y personas o entidades que ejecutan diversas acciones subvencionables, así como dietas por desplazamiento y alojamientos derivados de la misma.	
Gastos de materiales, de publicaciones y publicidad de las actividades subvencionadas	
Gastos de alquiler, suministros o equipamiento o materiales fungibles (máximo 20% de la cantidad subvencionada)	
Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas.	
Gastos financieros	
Otros	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Otras subvenciones para la actividad subvencionable	
Cuotas actividad subvencionable	
Donaciones actividad subvencionable	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	

<b>RESUMEN</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos	
Ingresos	
Total	
Déficit estimado	

En Estella-Lizarrar, a        de        de 2025

FIRMA PERSONA REPRESENTANTE Y SELLO:



### **ANEXO VI. MODELO DE MEMORIA DE GASTOS E INGRESOS ACTIVIDADES**

<b>GASTOS</b>									
<b>Nº</b>	<b>PROVE EDOR/A</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA NO DEDUCIBLE</b>	<b>SUMA</b>	<b>IRPF</b>	<b>FECHA PAGO</b>
(*)									
<b>Numeración de las facturas presentadas</b>									
<b>TOTAL GASTOS</b>									

(\*) Numeración de las facturas presentadas.

<b>INGRESOS</b>									
<b>Nº</b>	<b>DEUDO R/A</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA NO DEDUCIBLE</b>	<b>SUMA</b>	<b>IRPF</b>	<b>FECHA PAGO</b>
(*)									
<b>Numeración de las facturas presentadas</b>									
<b>TOTAL INGRESOS</b>									

(\*) Numeración de los documentos de ingreso presentados.

- El I.V.A. para la asociación o entidad sin ánimo de lucro supone un gasto más.
- El I.V.A. se deduce al \_\_\_\_\_% del I.V.A.

<b>RESUMEN</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>DEFICIT ACTIVIDAD</b>	



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

### **ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN EN GÉNERO**

*Esta declaración deberá ser completada y firmada por la asistencia técnica contratada.*

Doña/Don, \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en  
representación de (nombre de la empresa), o en nombre propio (táchese lo que no proceda) con  
domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono  
\_\_\_\_\_

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE,

La empresa proveedora de la asistencia técnica cuenta con personal formado, según lo marcado.

- el equipo responsable del proyecto cuenta con personas con formación de un mínimo de 240 horas en igualdad entre mujeres y hombres, impartida directamente, o en colaboración, por organismos públicos o Universidades (públicas o privadas)

Será el personal con formación quien ejecutará el proyecto.

- CUENTO con formación de un mínimo de 240 horas en igualdad entre mujeres y hombres, impartida directamente, o en colaboración, por organismos públicos o Universidades (públicas o privadas)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

FIRMA